



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 167 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 ABR 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2634-2015-GGR sobre reducción de contratación del suministro de bien: Cemento Asfáltico Pen 120/150;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., suscribieron el contrato N° 025-2014-LP-GRP de fecha 25 de julio de 2014, para la contratación del suministro de bien: Cemento Asfáltico PEN 120/150, para la Obra: Mejoramiento Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno, por el monto total de S/. 3'859,000.00 nuevos soles incluido IGV. Posteriormente, se suscribe la Addenda N° 065-2014;

Que, el Residente de la obra mediante Informe N° 010-2015-GR-PUNO/GRI/SGO/RO-GMCH, solicita al Sub Gerente de Obras, la reducción de prestación del Contrato N° 025-2014-LP-GRP, respecto de la adquisición de bien: CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150, que asciende al 20% del monto contractual. Argumentando lo siguiente: "Que, en la ejecución de la obra antes mencionada, durante la ejecución de carpeta asfáltica desde Km 0+000 hasta Km 19+375, se tiene previsto el suministro de 340,000 galones de Cemento Asfáltico Pen 120/150. Sin embargo en la fecha se viene concluyendo con la ejecución de esta partida estando el trabajo en la progresiva 17+950, quedando pendiente el carpeteo de 1.425 Km; cuyo requerimiento real para concluir con esta partida es de 20,000 galones de cemento asfáltico PEN 120/150. La reducción obedece a la utilización de desperdicios del citado bien hasta en un 20% en el transcurso de ejecución de esta partida, con el cual se ha optimizado la cantidad de cemento asfáltico, esto se efectúa con el propósito de optimizar los recursos económicos para la contratación de otros insumos necesarios para la culminación de la obra";

Que, la reducción de la prestación conforme a lo señalado por el residente de obra, con la rectificación efectuada mediante Memorándum N° 795-2015-GRP/GRI/SGO, se efectuará según el siguiente detalle:

CONTRATO			REDUCCION		
BIEN	CANTIDAD	S/.	%	CANTIDAD	S/.
Cemento Asfáltico Pen 120/150	340,000 galones	3'859,000.00	20	68,000 galones	771,800.00

Que, la residencia de obra concluye en que resulta necesaria la suscripción de una addenda al Contrato N° 025-2014-LP-GRP para reducir en un 20% la cantidad del contrato, teniendo en cuenta que será suficiente para el cumplimiento de metas programadas en el expediente técnico, haciendo presente, que en lo posterior no será necesario mayores requerimientos de dicho bien. Dicha conclusión es avalada por la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29783, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 167-2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 ABR 2015

disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...). Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, el área usuaria, ha cumplido con sustentar técnicamente la excepcionalidad de la reducción de la prestación prevista en el contrato N° 025-2014-LP-GRP, por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 174° de su Reglamento, es procedente aprobar la reducción de prestación del Contrato, por el monto del 20% del monto contractual, solicitado por el residente de la obra: "Mejoramiento Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno"; y

Estando al Informe Legal N° 115-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de prestación hasta por el 20% del monto contractual de S/. 3'859,000 00 Nuevos Soles del Contrato N° 025-2014-LP-GRP "Contratación de suministro de bien: Cemento Asfáltico PEN 120/150", para la Obra: "Mejoramiento Carretera Ayaviri - Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno", celebrado con **FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A.**; conforme al detalle del cuadro de reducción consignado en el tercer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias a fin de que la presente resolución sea notificada al contratista **FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL